

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa para la de las fincas que en el término municipal de Marrupe se han ocupado con motivo de las obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera local de Puente de Navalsanz a Marrupe;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Marrupe en 27 de junio de 1961, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar», de 12 de julio de 1961, en el «Boletín Oficial» de la provincia el citado día del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 del citado mes de julio de 1961;

Resultando que, remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de Marrupe para su notificación a los interesados, ésta no ha cumplimentado lo ordenado a pesar del tiempo transcurrido ni manifestado que se hayan presentado reclamaciones;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que no se han presentado reclamaciones por los titulares de las fincas expropiadas,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Marrupe, conforme a la relación definitiva de propietarios publicada.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marrupe, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 11 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—4.559.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.—Proyecto de ampliación y mejora de la red general de distribución de agua para el suministro al sur de Madrid (sectores carretera de Toledo-Andalucía y de ésta a la de Carabanchel). Instalación de tuberías de 250 y 300 mm. en la división de la carretera de Andalucía, desde el Puente de Andalucía o de la Princesa.

Presupuesto de contrata: 2.256.003,95 pesetas

Fianza provisional: 45.120,10 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Subasta número 2.—Proyecto de ampliación y mejora de la red general de distribución de agua para el suministro al sur de Madrid (sectores carretera de Toledo-Andalucía y de ésta a la de Carabanchel). Instalación de tubería de 300 mm. en la vía Lusitana, entre la plaza de Fernández Ladreda y su cruce con la carretera de Carabanchel.

Presupuesto de contrata: 2.583.293,52 pesetas.

Fianza provisional: 51.765,70 pesetas.

Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Admisión de proposiciones

Se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos

La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, e las diez horas,

en la sala del Consejo del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, núm. 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas

Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras de se compromete a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid (fecha y firma del proponente).

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—4.214.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de septiembre de 1961 por la que se establecen las incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas) en la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria, que permite establecer un régimen de incompatibilidades en las disciplinas de las distintas Licenciaturas,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta de Facultad de la Universidad de Valencia, y previo informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que el cuadro de incompatibilidades en la Licenciatura de Ciencias—Sección de Químicas—de la expresada Universidad será el siguiente:

1.º Las disciplinas del segundo curso son incompatibles con todas y cada una de las asignaturas de los cursos cuarto y quinto. Las disciplinas de tercer curso son incompatibles con todas y cada una de las asignaturas de quinto curso.

2.º Entre las asignaturas de un curso y las del curso siguiente se establecen, para su examen y aprobación, las relaciones siguientes:

La Química Inorgánica general precederá a la Ampliación de Química Inorgánica.

La Ampliación de Matemáticas, a Electricidad y Óptica.

La Química Analítica general, a la Ampliación de Química Analítica.

La Electricidad y Óptica, a Química Física 1.º

La Química Orgánica general, a la Ampliación de Química Orgánica.

La Ingeniería Química, a la de Química Industrial.

La Química Física 1.º, a la Química Física 2.º

3.º Antes de matricularse en cuarto curso, los alumnos deberán aprobar un examen de «Inglés» o «Alemán», a su elección, ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad. Igualmente deberán acreditar suficiencia en «Dibujo» con fines a la especialidad de esta Sección ante la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.